

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5		Código	A-GR-SG-D07
	CONTRATO		Versión	2
			Fecha	27/08/2024
			No. de pág.	1 DE 7

CONTRATO	No. 218-2026
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA
NIT.	813.002.933-5
CONTRATISTA	DIANA MARCELA RICO
CC.	No. 1.026.253.632 de Bogotá D.C.
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades como auxiliar de enfermería, por evento pedido, para la atención integral para la población de adultos mayores en situación de vulnerabilidad y abandono, residentes en el Hogar de Ancianos Justino José Mañozca, al igual que aquellos externos detectados en tal situación dentro del municipio de Rivera Huila.
PLAZO	El plazo para el cumplimiento del objeto contratado será el necesario para el desarrollo de la actividad contractual prometida conforme a los lineamientos allí establecidos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva y hasta agotar el valor del mismo y en todo caso, sin exceder el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 070 de 2026.
VALOR	DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$2.250.000.00).

Entre los suscritos a saber: **STEFANIA FIERRO COMETA**, mayor de edad, vecina de Rivera (H), identificada con cédula de ciudadanía número **1.010.211.134** expedida en Bogotá D.C, quien funge como gerente, según Decreto Municipal No. 014 de fecha 07 de Febrero de 2026 y posesionada según acta No. 002 de fecha 17 de Febrero de 2026, y por ende, actúa en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA**, identificada con NIT **813.002.933-5**, quien para los efectos del presente se denominará **EL HOSPITAL**, y por la otra, **DIANA MARCELA RICO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 1.026.253.632 de Bogotá D.C., y quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, el Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. justificó la necesidad de celebrar un contrato para la «**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, POR EVENTO PEDIDO, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO, RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSÉ MAÑOZCA, AL IGUAL QUE AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA.**», así como el valor de este, mediante estudio previo del mes de **marzo de 2026**. 2. Que, una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documentos previos, así como el Estatuto de Contratación de la Entidad. 3. Por lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 35 el Acuerdo No. 014 del 19 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación de la Entidad en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 de la misma preceptiva, se procede a suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, POR EVENTO PEDIDO, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y ABANDONO, RESIDENTES EN EL HOGAR DE ANCIANOS JUSTINO JOSÉ MAÑOZCA, AL IGUAL QUE AQUELLOS EXTERNOS DETECTADOS EN TAL SITUACIÓN DENTRO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA; SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Para la presente contratación se pactó por evento pedido, los servicios como auxiliar de enfermería, por el sistema de precios unitarios por evento pedido y conforme a la oferta presentada por el contratista, a saber:

ÍTEMS	SERVICIO A PRESTAR	VALOR EVENTO
1	Auxiliar de Enfermería	\$ 75.000,00

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del **CONTRATISTA**, las siguientes: **EL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su formación y de acuerdo con los protocolos o lineamientos de servicio a ejecutar, en las áreas o instalaciones de propiedad o competencia de la ESE que le sean asignadas; **1.1.** Brindar apoyo en el plan personalizado de atención integral de los adultos mayores, lo que incluye entre otras: toma de signos

LABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RÍOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	--	---

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5	Código	A-GR-SG-D07
			Versión
	CONTRATO	Fecha	27/08/2024
		No. de pág.	2 DE 7

vitales de manera recurrente diariamente, Velar por el aseo personal, asistencia en el baño, alimentación, cuidado personal, seguridad e integridad física, lubricación de piel, curaciones, o cualquier otra actividad que sea necesaria para garantizar la atención integral y humanizada del adulto mayor; **1.2.** Acompañar, asistir y prestar cuidado permanente a los adultos mayores *intra* y extramuralmente cuando por necesidad del servicio se requiera; como los traslados para procedimientos, citas médicas, actividades recreativas, pedagógicas, de estimulación y religiosas; **1.3.** Realizar actividades de recreación con el adulto mayor al interior del Hogar de Ancianos buscando mejorar las condiciones de vida a través de la adecuada ocupación del tiempo libre, generando espacios de enriquecimiento personal y grupal por medio de actividades creadoras, lúdicas y terapéuticas; **1.4.** Elaborar las notas de enfermería o los documentos equivalentes, describiendo los aspectos más importantes de cada adulto mayor de acuerdo a los protocolos, lineamientos o la normatividad vigente; **1.5.** Ejecutar de manera coordinada la entrega de los turnos respectivos al personal que se designe para tal fin, comunicando la información requerida y necesaria para asegurar la continua prestación del servicio. **1.6.** Consignar en los libros y/o los formatos sobre cualquier novedad acerca de los procedimientos, medicamentos, cuidados especiales y demás datos necesarios para que el personal que apoyo de las actividades, adelante la asistencia y el cuidado requerido por cada uno de los usuarios adultos mayores; **1.7.** Diligenciar de manera clara, correcta y oportuna todos los documentos que se requieran en el desarrollo de las actividades establecidas, tales como: el registro de entrada y salida de adultos mayores; el registro cuando se requiera la atención de una urgencia como caídas, alteraciones de la conciencia, reacción y/o efectos secundarios de los medicamentos, alteraciones gastrointestinales, náuseas, vómitos, diarrea, compromiso de los signos vitales, entre otros; el registro de llamada a familiares; aplicación de encuestas de satisfacción, realizadas en el periodo de conformidad a las necesidades, requerimientos, protocolos y procedimientos establecidos en el servicio prestado por la coordinación general del hogar; **1.8.** Organizar en pastilleros los medicamentos y administrarlos a los adultos mayores, teniendo en cuenta las prescripciones y protocolos correspondientes, e informar con la debida antelación sobre su agotamiento o su estado; **1.9.** Cumplir con los procedimientos de bioseguridad, sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, normas del ambiente físico y la gestión de calidad y seguridad del paciente, con el fin de disminuir riesgos y evitar eventos adversos para los trabajadores, adultos mayores y para el medio ambiente; **1.10.** Garantizar la reserva de la información, la privacidad y la confidencialidad que por derecho requiere cada uno de los adultos mayores, y el derecho de propiedad de la información que se reserva el Contratante, quien será el encargado de dar información a los familiares, visitantes y/o acudientes de los adultos mayores. **PARÁGRAFO:** No se podrá ceder, facilitar ni ofrecer información relacionada a terceros, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato, el adulto mayor o la persona designada para el efecto. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las competencias de la entidad, historias clínicas, patologías y situaciones presentadas con el adulto mayor que tenga carácter de reservado, según la ley o que haya sido determinado como tal por la Entidad o la normatividad vigente. **1.11.** Acatar los requerimientos, las directrices y las sugerencias que sean impartidas por el coordinador del programa del Hogar de ancianos Justino José Mañozca, para el cumplimiento de los fines de la atención integral de los usuarios del Hogar de ancianos.; **2.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del E.S.E., utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales; **3.** Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo de los sistemas de gestión, calidad y planeación del E.S.E., según corresponda, acorde con las directrices, cronograma y requerimientos impartidos por la dependencia responsable; **4.** Informar a tiempo al E.S.E., acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; **5.** Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción de su objeto, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia; **6.** Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin; **7.** Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda y mantenerla actualizada durante la ejecución del acuerdo; **8.** Presentar un (1) informe mensual o de periodo inferior, según corresponda, en el que se discriminen las actividades específicas cumplidas durante el respectivo lapso de ejecución del objeto contratado, documento que deberá estar acompañando de los soportes de acreditación, según sea pertinente; **9.** Gestionar la legalización del CONTRATO y su acreditación ante el Contratante en forma oportuna para la

ELABORADO O ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL



MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG
ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO
NIT 813.002.933-5

CONTRATO

Código	A-GR-SG-D07
Versión	2
Fecha	27/08/2024
No. de pág.	4 DE 7

N° 026 para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.4.5.02.09.01 denominado "Servicios personales indirectos"; todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000312 del 20 de marzo de 2026; **DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La E.S.E., ejercerá la vigilancia administrativa y técnica del contrato a través de (l) (la) subgerente administrativo y financiero, el señor **LUIS FERNANDO ROZO MORALES**, quien ejerce el empleo público según resolución de nombramiento No. 034 de 02 de abril de 2024, para lo cual verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la parte CONTRATISTA a partir de las atribuciones, las responsabilidades y las prohibiciones contenidas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011; **DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de la **ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, contenidas en el Acuerdo No 014 de 2024 «Por medio del cual se actualiza y se adopta el estatuto contractual de la empresa social del estado Hospital Divino Niño de Rivera». Todo lo relativo a tales cláusulas y a su imposición, se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y lo consignado en el estatuto. Los actos en los que se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO:** La E.S.E. adelantará el procedimiento descrito en el parágrafo 1 del artículo 43 del Estatuto de Contratación de la Entidad para el ejercicio de cualquiera de cláusulas exorbitantes estipuladas en el contrato y de forma supletiva en las normas concordantes; **DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten cualquiera de las causales señaladas en el Acuerdo No 014 de 2024 y la ley 80 de 1993, por incumplimiento grave por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones y por causa imputable exclusivamente a él, que pueda causar a paralización de los servicios, si con ello afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato; su declaratoria se hará mediante acto administrativo debidamente motivado. En caso de imponerse la caducidad, EL HOSPITAL podrá retener los pagos insolutos a favor del CONTRATISTA, para pago de la cláusula penal pecuniaria que fuere del caso. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato la terminación del contrato y lleva su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en contra del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESE declarará el siniestro y ordenará la efectividad de las garantías previstas en el contrato en el acto administrativo de caducidad del contrato. En el mismo acto se ordenará el pago, de la cláusula penal o de los perjuicios cuantificados anticipadamente, a cargo del contratista y el o la gerente.; **DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente a la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas diarias del dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 20% del valor total del mismo, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se hará acreedor a favor de la ESE, de una sanción a título de pena por incumplimiento, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Suma ésta que se podrá cobrar por la ESE tomándolo directamente de los saldos pendientes a su favor. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente, con fundamento en el acto administrativo que así lo declare, el cual una vez ejecutoriado prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Para operativizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad, y con ello garantizar el debido proceso contractual, en los términos del "Estatuto de Contratación del Hospital", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá en audiencia a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5		Código	A-GR-SG-D07
	CONTRATO		Versión	2
			Fecha	27/08/2024
			No. de pág.	5 DE 7

sanción efectiva, entre los cuales podrá acudir a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de Jurisdicción Coactiva. **PARÁGRAFO:** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición (art. 77 de la Ley 80/1993) que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía (si hubiere lugar) y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 41 del acuerdo 014 de 2024, el certificado de Afiliación ARL y la suscripción del acta de inicio respectiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ESE facilitará copia del Contrato para que el contratista realice los pagos de gravámenes municipales y demás impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes, el cual se verificará con la presentación de la primera cuenta de cobro. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA** para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello; **DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS.** Dado el análisis del riesgo, así como las estipulaciones previstas para el pago, el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas por el plazo previsto, así como las responsabilidades, y deberes inherentes al negocio jurídico, se determina que no es procedente exigir el cubrimiento de los amparos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad de los riesgos previsibles, de conformidad con lo establecido en el numeral 16° del artículo 24 del acuerdo 0014 de 2024 en concordancia con lo descrito en el artículo 55 de la misma normativa.; **DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de esta y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **VIGÉSIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA**, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** En el presente contrato no requiere de liquidación, de conformidad al artículo 53 del acuerdo 014 de 2024, bastará la presentación del último informe de ejecución de actividades firmado por el supervisor y el acta de finalización o terminación del contrato firmado por quienes intervienen en ella. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, **DIANA MARCELA RICO**, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en el artículo 20 del Acuerdo 014 de 2024, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y las demás normas complementarias. **VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado; **VIGÉSIMA QUINTA.**

LABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RÍOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	--	---

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5	Código	A-GR-SG-D07
		Versión	2
	CONTRATO	Fecha	27/08/2024
		No. de pág.	6 DE 7

APLICACIÓN DE NORMAS: EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad el estatuto de contratación de la entidad, adoptado por medio de Acuerdo No 014 del 19 de octubre 2014, por lo tanto, la no inclusión expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia integral; **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligación pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas únicamente cuando sean entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL HOSPITAL
Subgerencia Administrativa y Financiera
Dirección: Carrera 11 No. 4-01 Rivera H
teléfono: 608-8387410 TELEFAX SIAU: 8386174
correo: subgerencia@esehospitaldivinoninorivera.gov.co

EL CONTRATISTA
DIANA MARCELA RICO
Dirección: Calle 2 #9-9 Apto 10 de Rivera (H)
Móvil: 310 5867634
Correo: dianamaricao@gmail.com

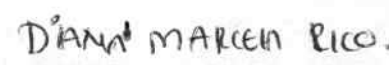
PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autorizó para que las notificaciones y comunicaciones sean efectuadas por medio de correo electrónico, desde la presentación de la propuesta, conforme a la Ley 1437 de 2011 y el numeral 6° del artículo 18 del acuerdo 014 de 2024. Aplica para los procedimientos administrativos sancionatorios contractuales. **VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio el municipio de Rivera (H). **VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente Contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado en el mismo.

Para constancia se firma por las partes en Rivera (H), a los veinte (20) días del mes de marzo (03) del año dos mil veintiséis (2026).

Por la ESE del municipio,


STEFANIA FIERRO COMETA
Gerente

Por el contratista,


DIANA MARCELA RICO
C.C. No. 1.026.253.632 de Bogotá D.C.

Revisó Texto jurídico,


SEBASTIAN RAMIREZ HERNANDEZ
Abogado Contratista

Aprobación Vº Bº Sobre Texto jurídico,


MARIA MÓNICA ORTIZ ROJAS
Contratista Externo en Contratación.

ELABORADO O ACTUALIZADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL